



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOGAR Y MODA S.A.S.
DEMANDADOS	MARÍA EUGENIA VILLA CATAÑO
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01062 00
DECISIÓN	Remite a Auto. Reconoce Personería

Conforme a lo manifestado por el Representante Legal de la parte demandante, es del caso remitir al mismo al auto del 10 de agosto de la presente anualidad mediante el cual se aceptó la renuncia al poder presentada por el abogado **WILLIAM RICARDO CHAVARRIAGA FIGUEROA**, frente a la sociedad demandante **HOGAR Y MODA S.A.S.** Visto lo anterior, se torna improcedente la solicitud de revocatoria al poder al mencionado abogado.

Por ser procedente y, atendiendo a lo solicitado, se le reconoce personería al abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, para representar Judicialmente a la sociedad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Np/4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dd62d844f11d4ba1ee26618a284c0333e7d17a32e8e843a3c73e795190afe4**

Documento generado en 03/11/2022 03:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>